



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca

López

morena
 La esperanza de México

No. Oficio: 107
 ASUNTO: EXHORTO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 17 de septiembre del año 2019.
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
 LA LXIV LEGISLATURA
 PRESENTE

RECIBIDO
 11:32 hrs
 17 SEP 2019
 Lic. Chirinos

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

La que suscribe, Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la inscripción en el orden del día el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DE JUSTICIA INDÍGENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS PARA QUE LA SENTENCIA EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD PUEDA SER CUMPLIDA EN LOS TÉRMINOS QUE LA MISMA FUE RESUELTA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO EL ALTO, DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PEÑASCO, TLAXIACO, OAXACA PUEDAN GOZAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÁS ELEMENTALES.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 10:34 hrs
 17 SEP 2019
 con anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de septiembre de 2019

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente exhorto tiene como objetivo, hacer el llamado a las autoridades jurisdiccionales con el respeto irrestricto de la división de poderes, con la finalidad de que los habitantes de la agencia municipal de San Pedro el Alto, la cual es la única agencia municipal del Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, puedan tener accesos al agua potable, luz, drenaje, salud y educación, que constituyen los derechos humanos a los servicios públicos de los integrantes de estas comunidades indígenas y su derecho humano al desarrollo como grupos en situación de vulnerabilidad; Lo anterior se advierte por las documentales que se anexan al presente exhorto y que prueban las aseveraciones realizadas, ya que son resoluciones de autoridades jurisdiccionales federales y una especializada en materia indígena del fuero común. Por lo que a mayor abundamiento sobre esta problemática se narran los siguientes:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

ANTECEDENTES

Primero. Que en el año dos mil diez surgieron los problemas entre la cabecera y la agencia en razón de que la cabecera no dejó votar y ser votados en la elección de Presidente Municipal y Concejales a los habitantes de la Agencia Municipal de San Pedro el Alto, la cual es la única agencia municipal del Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca. Por ello la elección fue impugnada, lo que trajo consecuencia de las autoridades electorales anulara la asamblea electiva por negarles el derecho al voto.

Segundo. Que a partir del año dos mil diez, el municipio ha tenido diversos administradores, sin que en la agencia tuviera problema con ellos; sin embargo, nuevamente el veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, se realizó la asamblea electiva donde se eligieron a los Concejales y Presidente Municipal de San Mateo Peñasco sin la participación de la agencia, situación que también fue impugnada.

Tercero. Que en dos mil diecisiete, el entonces agente de San Pedro el Alto, interpuso dos demandas ante el Tribunal Electoral, por la omisión el Presidente de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, de entregarle los recursos de los ramos 28 y 33 fondo III y IV, de ese ejercicio dos mil diecisiete.

Cuarto. el once de octubre de dos mil diecisiete y diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral resolvió los juicios JDCI/135/2017 reencusado a JDC/120/2017 Y JDCI/172/2017, reencusado a JDC/22/2018, donde en esencia se condena a pagar el ayuntamiento los recursos de los ramos 28 y 33 por lo que hace al año dos mil diecisiete, dejando en el segundo de los juicios arriba reseñados, a salvo los derechos del agente quien solicitó el pago de las participaciones



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

municipales de los ramos 28 y 33 fondo III y IV que se siguieran devengando hasta ejecutoriada la sentencia.

Quinto. Que el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve el Tribunal Electoral resolvió, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía en el Régimen de Sistemas Normativos Internos, identificado con el número JDCI/61/2018, donde se reclamó la entrega del recurso correspondiente a la fiesta patronal de la agencia que fue establecida en el presupuesto de egresos del municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del ramo 28, y en donde se condenó al Municipio que representan a entregar la cantidad de \$325, 282.28 (trescientos veinticinco mil doscientos ochenta y dos mil pesos 28/100 Moneda Nacional).

I.- Para efecto que cumpla el resolutivo SEGUNDO Y TERCERO de la sentencia de fecha 03 de junio del año en curso, dictado por esta Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal, en donde se condena al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de hacienda todos del Municipio de San Mateo Peñasco Tlaxiaco, Oaxaca, cumplan con la entrega de los recursos correspondientes de los ramos 28 y 33 fondo IV, conformes a los parámetros previstos en el artículo 24 de la ley de Coordinación Fiscal de Estado, dicha entrega será en términos de lo ordenado en el apartado X, de esta sentencia.

II.- Por auto de fecha dos de junio del año en curso se le tuvo a los CC. Presidente Municipal, Sindicato y Regidora de Hacienda, todos del Municipio de San Mateo Peñasco Tlaxiaco, Oaxaca, interponiendo el recurso de Amparo Directo en contra de la sentencia de fecha tres de junio del año en curso, dictado por esta Sala de Justicia Indígena, dentro del expediente en que se actúa, en dicho auto se ordena darnos vista y se nos corra traslado con terceros interesados y comparezcamos al tribunal



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Colegiado en materia Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito en el Estado a deducir lo que a nuestros derechos convenga, situación que ha sido colmada ante dicho Tribunal Colegiado.

III. En el acuerdo antes referido los demandados, hoy quejosos en el amparo solicitaron ante esta autoridad la suspensión del acto reclamado, suspensión que no fue procedente por no reunir los requisitos de ley, pues de haberse concedido se causaría un perjuicio a los habitantes de la Agencia Municipal de San Pedro el Alto, en este contexto los suscritos nos encontramos en aptitud de pedir, el solicitar o en su defecto exigir, que la sentencia de fecha 03 de junio de 2019, dictado por la Sala de Justicia Indígena sea cumplida cabalmente en términos de los resolutivos Segundo y Tercero, así como en lo ordenado en el apartado X, de dicha sentencia. Pues ha transcurrido en exceso el tiempo para que los demandados hagan efectiva el cumplimiento de los resolutivos de la sentencia a que fueron condenados.

Esta autoridad debe de tomar en cuenta que desde ENERO DEL AÑO 2018 Y TODO LO QUE TRANSCURRE DEL AÑO 2019, la Agencia Municipal de San Pedro el Alto no ha recibido por parte de las autoridades de la Hacienda Municipal de San Mateo Peñasco, ningún recurso respecto de los ramos federales 28, 33 fondo III, IV, a pesar de que en varias ocasiones el suscrito Agente Municipal de San Pedro el Alto, le ha solicitado a la autoridad Municipal de San Mateo Peñasco a que cumpla de manera voluntaria con la sentencia en comento, manifestando la autoridad Municipal, que no va a entregar ningún recurso de participación federal a la citada Agencia Municipal,, pues nadie lo puede obligar al cumplimiento de dicha sentencia. En este contexto se viola el artículo 17 Constitucional de nuestra Carta Magna, en el sentido de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Esta Sala de justicia Indígena no puede ni debe dejar observar el cumplimiento o incumplimiento de dicha sentencia ni tampoco lo debe dejar a consenso de las partes de ser así dejaría en total estado de indefensión a los actores ante los responsables o demandados del juicio natural se violaría en nuestro perjuicio LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. Todas las autoridades u órganos partidarios que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de una sentencia de este órgano colegiado, esta obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento.

CONCLUSIÓN

Ante la gravedad de la situación que están viviendo los pobladores de la comunidad indígena de Agencia Municipal de San Pedro el Alto, del Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, por la no asignación de recursos económicos como ya se mencionó en los hechos vertido en el capítulo correspondiente. Es de imperiosa necesidad que este poder legislativo pueda realizar un exhorto a las autoridades jurisdiccionales para que realicen todos los mecanismos legales dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de que pueda hacer cumplir sus determinaciones pues es claro que las autoridades municipales ya mencionadas están en el total incumplimiento, esto como una consecuencia de origen al no tener una obligación en la ley municipal, de consultar su plan municipal de desarrollo, para que este tenga validez jurídica y con esto evitar que las obras y los recursos se distribuyan y se apliquen de manera discrecional más aun en detrimento de los servicios elementales de los habitantes de comunidades indígenas como es el caso que nos ocupa, ante ellos es evidente la falta de cumplimiento de las sentencias ya emitidas de las diversas autoridades que en sus sentencias han evidenciado el actuar de la autoridad municipal fuera de la ley y en pleno desconocimiento de los derechos fundamentales de los habitantes de esta comunidad mixteca, por lo que para esta honorable



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

asamblea legislativa, es de su competencia y de asumida responsabilidad aprobar el presente exhorto de urgente y obvia resolución con la finalidad de que las autoridades jurisdiccionales puedan hacer efectivas sus sentencias para que los pobladores de esta comunidad indígena pueda gozar de los servicios públicos más elementales y obtengan el goce del derecho humano al desarrollo.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DE JUSTICIA INDÍGENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS PARA QUE LA SENTENCIA EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD PUEDA SER CUMPLIDA EN LOS TÉRMINOS QUE LA MISMA FUE RESUELTA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO EL ALTO, DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PEÑASCO, TLAXIACO, OAXACA PUEDAN GOZAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MÁS ELEMENTALES.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de Septiembre de 2019.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ